



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

DECRETO N° 63/2021

Los Conquistadores (Entre Ríos), 15 de Julio de 2021.

VISTO:

La Resolución N° 455/2021 de la Provincia de Entre Ríos, y el vencimiento del Decreto Municipal N°40/2021, la situación epidemiológica actual de la Localidad de Los Conquistadores; y,

CONSIDERANDO:

Que éste Municipio de “Los Conquistadores” del Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, como Municipio autónomo que es, con autonomía asegurada por el Art. 231 de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008, se adhirió a lo normado por la autoridad nacional dentro de sus competencias, con debida reserva hacia las cuestiones que son de exclusiva competencia vecinal o municipal por solo interesar a Vecinos de ésta Localidad, lo que se expresara por imperio de la Ordenanza Municipal N° 78 C.D., con fundamento en los arts. 11 y 12 Ley Orgánica 10.027 y arts. 240, 242 y concordantes de la Constitución de Entre Ríos reformada en 2008 sobre la base de los arts. 5 y 123 de la C. Nacional, y;

Que dichas autorizaciones están condicionadas al cumplimiento de los requisitos y/o recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias provinciales mediante la emisión de protocolo sanitario y a la comunicación constante de la información pertinente de índole sanitaria establecidos a las normas.

Los ciudadanos deberán actuar de manera responsable, acatando las medidas de seguridad y protocolo al momento de determinar la cantidad de personas que se reunirán y cumpliendo criteriosamente con el distanciamiento social.

Por ello: LA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE “LOS CONQUISTADORES”, Dpto. Federación, (ER) en uso de sus atribuciones otorgadas por el Art. 107 y concordantes de la Orgánica Municipal N° 10.027.

DECRETA:

Artículo 1°): DISPONESE Adherir al Municipio de Los Conquistadores, Dpto. Federación, (ER), a lo dispuesto por Resolución N° 455/2021, “DE LA CIRCULACION” el cual quedara redactada de la siguiente manera, queda prohibida la circulación bajo cualquier modalidad, en toda la jurisdicción de Los Conquistadores, desde las 00:00 hs. y hasta las 06:00 hs. Del día siguiente, sin límite de tolerancia, a excepción de aquellas personas que realicen actividades esenciales, quienes podrán circular en ejercicio estricto de la actividad que se desempeña, la cual deberá ser acreditada mediante medio de prueba idóneo. Se habilita la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos, respetando los límites de horarios del lugar si lo tuviere, y cumplimiento con la modalidad de burbujas sociales y distanciamiento obligatorio.

Artículo.2°): DISPONESE implementar el HORARIO de 06:00 hs. a 23:00 hs. opcional para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE MINORISTAS, o casas afines que fuera permitido por lo normado en la Ordenanza N° 78/2020 CD mientras dure la situación de emergencia sanitario y/o se adopten decisiones distintas por las autoridades municipales.


Lic. Ariana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES



MUNICIPALIDAD DE
LOS CONQUISTADORES

Bartolomé Mitre N° 84 | C.P 3183 | Los Conquistadores - Entre Ríos - Argentina
Tel.: (03458) 15658083 | E - mail: municonquis@hotmail.com | conquistadoresmunicipio@gmail.com

Artículo.3°): DISPONESE implementar el HORARIO de 06:00hs a 00:00hs para el ejercicio de la ACTIVIDAD DE COMEDORES, ROTISERIA, a un 30% (Treinta por Ciento) de su capacidad, o casas afines que fuera permitido por lo normado en la Ordenanza N° 78/2020 CD mientras dure la situación de emergencia sanitario y/o se adopten decisiones distintas por las autoridades municipales.

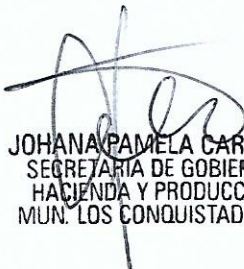
Artículo 4°) -Los eventos, Religiosos en espacios cerrados, a un máximo de 50% (Cincuenta Por Ciento) de su capacidad entre las 06:00 y 22:00 hs.

Artículo 5°) -La actividad Deportiva a desarrollarse en clubes y espacios afines entre las 06:00 y 23:00 hs, sin la presencia de Público espectador

Artículo. 6°): DISPONESE que en caso de incumplimiento de lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 serán los infractores susceptibles de sanción (pecuniaria y/o clausura)

Artículo 7°): El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Los Conquistadores.

Artículo 8°) Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.


JOHANA PAMELA CARDOZO
SECRETARIA DE GOBIERNO,
HAZIENDA Y PRODUCCION
MUN. LOS CONQUISTADORES


Lid. Adriana Meza Torres
PRESIDENTE MUNICIPAL
LOS CONQUISTADORES